



CUT: 87994-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0388-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 28 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT: 87994-2021**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Consortio Rica Playa ICSA, conformado por las empresas Constructores SRL y Constructora Idrogo SRL**, representado por Rodolfo David Ulloque Vincés, sobre autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el proyecto "Rehabilitación de la carretera tramo Rica Playa – Bocana. En los distritos de San Jacinto - Casitas", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecte en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, refiere que la Autoridad Nacional del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyectan en las fuentes naturales de agua; asimismo, el numeral 212.2) del mismo artículo, señala que, las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riveras o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para

obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra. De ser el caso se comunicará del procedimiento al operador de infraestructura hidráulica multisectorial;

Que, mediante Carta N° 040-2021/CONSORCIO RICA PLAYA, de fecha 26 de mayo de 2021, el Consorcio Rica Playa, a través de su representante, comunica a la ALA Tumbes, que viene ejecutando la construcción de la obra “Rehabilitación de la carretera tramo Rica Playa – Bocana, en los distritos de San Jacinto - Casitas” y solicita si dichas obras hidráulicas requieren la autorización de la ANA;

Que, con Carta N° 160-2021-ANA-AAA.JZ-ALAT, de fecha 03 de junio de 2021, el Administrador Local de Agua Tumbes, instruye al administrado respecto a los procedimientos que deberá iniciar y le indica de las infracciones que pudiera estar cometiendo (ejecución de obras y uso de agua sin autorización de la ANA);

Que, mediante Carta N° 045-2021/CONSORCIO RICA PLAYA, de fecha 03 de junio de 2021, el Consorcio Rica Playa, a través de su representante, solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el proyecto “Rehabilitación de la carretera tramo Rica Playa – Bocana, en los distritos de San Jacinto - Casitas”;

Que, con Memorándum N° 2477-2021-ANA-AAA.JZ, de fecha 05 de julio de 2021, la AAA JZ, solicita a la ALA Tumbes, implemente las acciones recomendadas en el Informe Técnico N° 183-2021-ANA-AAA.JZ-AT/MACL;

Que, mediante Carta N° 208-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.T, de fecha 08 de julio de 2021, la ALA Tumbes remite al administrado las observaciones a fin de que sean absueltas;

Que, con Memorándum N° 122-2021-ANA-ST-CRHC TUMBES, de fecha 20 de julio de 2021, la Secretaría Técnica del CRHC Tumbes, hace llegar su opinión técnica;

Que, con Carta N° 060-2021/CONSORCIO RICAPLAYA, de fecha 27 de julio de 2021, el administrado hace llegar a la ALA Tumbes, la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0331-2021-ANA-AAA.JZ/MACL, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, emite opinión favorable respecto a la solicitud de la administrada, la misma que la sustenta en lo siguiente:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos mínimos establecidos en el TUPA de la ANA, para este procedimiento administrativo.
- El administrado ha cumplido con el levantamiento de las observaciones planteadas.
 - El expediente administrativo cuenta con la información hidrológica e hidráulica necesaria para la autorización para la ejecución de la obra:
 - Se presentan los caudales de diseño para un período de retorno de 100 años, os que oscilan de 1,23 a 104,42 m³/s.
 - Los anchos estables para los cruces los ha estimado desde los 3,0 a los 98,0 metros.

- Profundidad de socavación: se estima en 0,93 metros. Ha definido el plazo hasta el 12 de febrero de 2022 (considerando el inicio de las obras el día 24 de enero de 2021).
- La ST del CRHC Tumbes a través del Informe Técnico N°027-2021-ANA-ST-CRHC TUMBES/OAY, suscrito por el ingeniero Oscar Arrasco Yarrín y del Memorando N°122-2021-ANA-ST-CRHC TUMBES, suscrito por el ingeniero Ricardo Gustavo Noblecilla Reyes, quien hace suyo el indicado informe, concluyen que, este proyecto “no guarda conformidad con el Plan de Gestión, al no estar enfocado en lo relacionado a la seguridad hídrica...”

Que, del Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Legal N° 0131-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- El administrado **Consortio Rica Playa ICSA, conformado por las empresas Constructores SRL y Constructora Idrogo SRL**, a través de su representante, solicita autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el proyecto “Rehabilitación de la carretera tramo Rica Playa – Bocana. En los distritos de San Jacinto - Casitas”, para tales efectos presenta Resolución Gerencial Regional N° 0000448-2020/GOB.RER.TUMBES-GRI-GR, con la cual se aprueba el expediente técnico; respecto a la certificación ambiental, están exceptuados en aplicación a lo dispuesto en el numeral 9.7 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556; asimismo, presenta memoria descriptiva, firmada por profesional responsable, la cual ha sido validada por el área técnica de esta Autoridad Administrativa, quien ha concluido favorablemente respecto a lo solicitado por el recurrente al cumplir con los requisitos exigidos para este procedimiento; cumpliéndose de esta forma con lo exigido por el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde autorizar lo solicitado con eficacia anticipada al inicio de la obra, según cronograma de ejecución;

Estando a lo opinado por el área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Consortio Rica Playa ICSA, conformado por las empresas ICSA Constructores SRL con RUC 20483981202 y Constructora Idrogo SRL con RUC N° 20483789867, la ejecución de la obra “Rehabilitación de la carretera tramo Rica Playa-Bocana en los distritos de San Jacinto – Casitas”, de acuerdo al cuadro de detalle adjunto:

Nombre del Proyecto	Denominación de cruce	Fuente natural de agua - quebrada	Punto	Ubicación						
				Política			Geográfica			
				Departamento	Provincia	Distrito	Datum	Zona	Coordenadas UTM	
						Este	Norte			
"Sistema de distribución de gas natural por red de ductos en la región Piura" - Cruce de tramos 11 y 12	C-1	S/N	inicial	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	WGS 84	17 M	555,340	9,579,484
			Final						555,270	9,579,459
	C-2	Rica Playa	inicial						555,147	9,579,383
			Final						555,029	9,579,309
	C-3	S/N	inicial						554,433	9,578,788
			Final						554,366	9,578,804
	C-4	S/N	inicial						553,973	9,578,816
			Final						553,914	9,578,816
	C-5	S/N	inicial						553,606	9,578,714
			Final						553,594	9,578,709
	C-6	S/N	inicial						553,301	9,578,654
			Final						553,269	9,578,639
	C-7	S/N	inicial						553,154	9,578,552
			Final						553,103	9,578,528
	C-8	S/N	inicial						552,896	9,578,562
			Final						552,877	9,578,565
	C-9	Qda. del Catiro	inicial						552,714	9,578,573
			Final						552,600	9,578,536
	C-10	S/N	inicial						552,017	9,578,534
			Final						552,012	9,578,533
	C-11	S/N	inicial						551,490	9,578,492
			Final						551,487	9,578,494
	C-12	S/N	inicial						551,196	9,578,624
			Final						551,143	9,578,629
	C-13	S/N	inicial						550,569	9,578,403
			Final						550,563	9,578,400
	C-14	S/N	inicial						548,119	9,576,443
			Final						548,087	9,576,419
	C-15	S/N	inicial						547,268	9,576,199
			Final						547,188	9,576,195
	C-16	S/N	inicial						546,456	9,575,998
			Final						546,426	9,575,993
	C-17	S/N	inicial						546,170	9,575,933
			Final						546,144	9,575,931
	C-18	S/N	inicial						545,554	9,575,681
			Final						545,519	9,575,648
	C-19	S/N	inicial						545,535	9,573,201
			Final						545,571	9,573,172
	C-20	S/N	inicial						545,712	9,572,784
			Final						545,714	9,572,776
	C-21	S/N	inicial						545,789	9,572,628
			Final						545,884	9,572,511
	C-22	S/N	inicial						545,645	9,570,833
			Final						545,640	9,570,829
	C-23	S/N	inicial						545,458	9,570,660
			Final						545,391	9,570,626
	C-24	S/N	inicial						545,126	9,570,575
			Final						545,084	9,570,573
	C-25	S/N	inicial						544,609	9,570,547
			Final						544,602	9,570,546
	C-26	S/N	inicial						543,926	9,570,183
			Final						543,848	9,570,189

ARTÍCULO 2.- Precisar que, la ejecución de la obra descrita en el artículo precedente, se autoriza con fines de regularización, con eficacia anticipada al 24 de enero de 2021 (inicio de la obra) hasta el 12 de febrero de 2022 (fin de la obra), según cronograma de ejecución.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Consorcio Rica Playa ICOSA y remitir copia a la Administración Local de Agua Tumbes; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA